



SOROLLA2

GUÍA PRÁCTICA SIMPLIFICADA

Relaciones de transferencias

Formato SEPA - Zona Única de Pagos en Euros

(Enero 2014)



CONCEPTOS

SEPA son las siglas en inglés de **Single Euro Payments Área**, es decir, Zona Única de Pagos en Euros.

Se trata de una iniciativa por la que se establece una verdadera zona integrada de pagos europeos en euros en los que dichos pagos están sujetos a un conjunto uniforme de estándares, normas y condiciones, y permite la realización de los pagos en euros de forma tan sencilla, rápida, segura y eficiente como se hacen actualmente en cada país.

Su objetivo es establecer instrumentos de pago, infraestructuras y estándares paneuropeos uniformes en toda Europa y eliminará las diferencias entre pagos transfronterizos y pagos nacionales dentro de la zona SEPA.

La transferencia SEPA es, por tanto, un instrumento de pago básico para efectuar abonos no urgentes en euros, sin límite de importe, entre cuentas bancarias de clientes en el ámbito de la SEPA, de forma totalmente electrónica y automatizada.

IBAN son las siglas en inglés de **International Bank Account Number** . Código Internacional de Cuenta Bancaria, es decir, es el código mediante el cual se identifican las cuentas bancarias.

Es una serie de caracteres alfanuméricos que identifican una cuenta determinada en una entidad financiera en cualquier lugar del mundo (de momento solo en Europa). Es decir, a cada cuenta le corresponde un único IBAN y a través del IBAN se identifica el país, la entidad, la oficina y la cuenta.

Consta de un **máximo de 34 caracteres** alfanuméricos, en función del país:



- Los **dos** primeros caracteres identifican al **país** de la cuenta.
- Los **dos** caracteres siguientes corresponden a los **dígitos de control**, calculados según el algoritmo utilizado para validar el IBAN.
- Los caracteres restantes corresponden al **Código de Cuenta Cliente según país**.

Se presenta en dos formatos:

Electrónico: sin espacios de separación, es decir, con todos los dígitos seguidos.

Impreso ó papel: igual que el anterior pero aparecen las iniciales "IBAN" y van seguidas de un espacio y se divide en grupos de cuatro caracteres separados por un espacio. El último grupo tiene una extensión variable de hasta cuatro caracteres.

En el caso de España la cuenta IBAN consta de 24 caracteres:

- 2 caracteres que identifican el país ES
- 2 dígitos de control para validar la cuenta IBAN
- 4 dígitos que identifican la Entidad financiera
- 4 dígitos que identifican la Oficina de la cuenta
- 2 dígitos de control para validar la cuenta.
- 10 dígitos que identifican el Número de cuenta

Ejemplo:

IBAN electrónico: ES7921000813610123456789

IBAN en papel: IBAN ES79 2100 0813 6101 2345 6789

BIC son las siglas del inglés **B**ank **I**dentifier **C**ode, es decir, Código internacional de identificación bancaria.

Para pagos internacionales el código BIC es obligatorio.

El BIC de la cuenta del ordenante siempre es obligatorio.



Es el código internacional de identificación bancaria que permite una identificación única de cada entidad de crédito y/o de sus oficinas. Este código es necesario para automatizar el envío de los pagos a las entidades receptoras.

La **Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication, SWIFT**, gestiona estos códigos y por este motivo también se le suele llamar **códigos SWIFT**. Es utilizado fundamentalmente para facilitar las transferencias internacionales.

Consta de **11 caracteres**:

- Los primeros **cuatro** caracteres identifican el **banco**.
- Los siguientes **dos** caracteres, el **país** (usando el código ISP 3166 alpha-2).
- Los siguientes **dos** caracteres, la **localidad**.
- Los últimos **tres** caracteres (opcionales) identifican la **oficina**; se puede utilizar 'XXX' para referirse a la principal.

Puede utilizarse una **versión abreviada** de ocho caracteres. En tal caso se sobreentiende que la oficina es la principal.

Ejemplo: El Banco Santander español (ES) en Madrid (MM) tiene el código SWIFT BSCHESMM o BSCHESMMXXX.



ORDENES DE TRANSFERENCIAS

A partir del **1 Febrero de 2014** es obligatoria la utilización del formato SEPA en las órdenes de transferencias, lo que implica que, obligatoriamente, **las cuentas deben ser IBAN y también el BIC para los pagos internacionales.**

De acuerdo con las normas de funcionamiento del Esquema de Transferencias SEPA del Consejo Europeo de Pagos (EPC), las entidades de crédito españolas a través de sus respectivas asociaciones (Asociación Española de Banca (AEB), Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA) y Unión Nacional de Cooperativas de Crédito (UNACC)) definen dos formatos, como guía normalizada y común a todas las entidades de crédito:

1. **Versión 14 del cuaderno 34** de la AEB. Genera ficheros con extensión **.TXT**. Este formato estará en vigor **hasta febrero del 2016**.
2. **ISO 20022**. Lenguaje XML. Genera ficheros con extensión **.XML**

Para su aplicación práctica es preciso el acuerdo previo entre el cliente que demanda el servicio y la entidad de crédito que lo presta.

Dentro del fichero de transferencias se distinguen dos tipos de órdenes:

1. ÓRDENES DE TRANSFERENCIA SEPA

Las órdenes de transferencia SEPA y su ejecución responderán a las siguientes características:



- Son transferencias entre cuentas. Tanto los ordenantes como los beneficiarios deberán tener cuenta abierta en las entidades de crédito adheridas al esquema de transferencias SEPA.
- Las operaciones **serán en euros** y con destino a países de la zona SEPA que actualmente son, en orden alfabético:

Alemania	Finlandia	Malta
Austria	Francia	Mónaco
Bélgica	Grecia	Noruega
Bulgaria	Hungría	Países Bajos
Chipre	Irlanda	Polonia
Croacia	Islandia	Portugal
Dinamarca	Italia	Reino Unido
Eslovaquia	Letonia	República Checa
Eslovenia	Liechtenstein	Rumania
España	Lituania	Suecia
Estonia	Luxemburgo	Suiza

- El plazo máximo de abono de las transferencias se ajustará a la normativa en vigor para este tipo de transferencias.

Quando los ordenantes deseen iniciar transferencias cuyas características difieran de los que permite este estándar, deberá acordar con su entidad un procedimiento alternativo.

- Los datos proporcionados por el ordenante para el beneficiario, serán trasladados íntegramente y sin modificación por todos los intervinientes hasta llegar al beneficiario.
- En relación con los **gastos de las operaciones**, cada parte asume las comisiones aplicables por su entidad. La entidad ordenante transferirá el importe íntegro de la transferencia.



Es decir, cuando se reciban cobros por transferencia, las comisiones se compartirán entre el emisor y el receptor, **salvo que éstos pacten con su entidad que no sean aplicadas**. En el caso de que la cuenta esté abierta en el **Banco de España**, éste no cargará comisión alguna.

2. OTRAS ÓRDENES DE TRANSFERENCIA

- Los ordenantes también podrán solicitar a las entidades de crédito **otras transferencias transfronterizas en euros** con destino a **países que no formen parte de la zona SEPA**.

- Los datos proporcionados por el ordenante para el beneficiario, serán trasladados íntegramente hasta llegar al beneficiario, siempre que sea posible. Por limitaciones técnicas de los formatos interbancarios, es posible que la entidad ordenante no pueda hacer llegar a la entidad del beneficiario la información completa proporcionada.



FICHERO DE TRANSFERENCIAS EN SOROLLA2

A partir del **viernes 31 de enero de 2014** quedarán inhabilitados los anteriores formatos, por lo que a partir de esta fecha y de acuerdo con la normativa de adaptación al SEPA, los ficheros que se generarán, serán:

1. ENTIDADES BANCARIAS

Se ha desarrollado el formato **ISO 20022**, generando ficheros con extensión **.XML**

El fichero se puede extraer y enviar al banco, de la misma forma que se hacía hasta ahora.

Se está **preparando una visualización legible de dicho fichero**, que no afecta para nada a su descarga y envío.

2. BANCO DE ESPAÑA

Se ha desarrollado la **Versión 14 del cuaderno 34** de la AEB, generando ficheros con extensión **.TXT**.

Al igual que el anterior, se está preparando una visualización legible de dicho fichero, que no afecta para nada a su descarga.

En ambos casos se aconseja, enviar, **previo aviso**, un **fichero de pruebas**. Si todo va bien, se puede comenzar a trabajar normalmente con este nuevo formato. Si se detectase algún problema, comunicarlo a la mayor brevedad posible, vía SINOI o desde el **Buzón de SOROLLA2**, para que sea subsanado.



REQUISITOS DEL BANCO DE ESPAÑA

1. ORDENANTES QUE YA ESTABAN REALIZANDO LOS PAGOS A TRAVÉS DE CUENTAS DEL BANCO DE ESPAÑA MEDIANTE FICHERO.

- 1.1. Siguen valiendo los códigos de presentador / emisor y los 20 valores que en su día el Banco de España proporcionó, asociados a la cuenta bancaria del ordenante, para poder calcular la clave de autenticación por transferencia. En este cálculo **se incluye siempre la cuenta** (antes era el ordenante el que decidía al rellenar los datos del modelo de solicitud correspondiente del Banco de España)
- 1.2. Se ha adaptado el Listado para el Banco de España, ahora denominado **Orden de adeudo para el Banco de España**, para quienes utilizaban un soporte informático (CD, disquete, memoria USB) para el envío del fichero.
- 1.3. Las firmas del fichero siguen siendo válidas para quienes utilizaban el **canal web ITW** (es el equivalente a la Banca electrónica en el Banco de España).
- 1.4. La funcionalidad de **enviar el fichero por correo deja de existir. Se debe solicitar la autorización al Banco de España para el envío por el canal ITW.**
- 1.5. **¡ATENCIÓN!** En todos los casos, se tiene que comunicar al Banco de España, mediante el impreso de solicitud que éste brinda a tal efecto y que se adjunta a esta guía como ANEXO 1, el envío del fichero con el nuevo formato.



La autorización del Banco de España a esta solicitud puede tardar uno o dos días. De acuerdo con el Banco de España y para evitar retrasos en los pagos, durante un periodo transitorio, se podrán generar los dos formatos.

2. ORDENANTES QUE NUNCA HAN REALIZADOS LOS PAGOS A TRAVÉS DE CUENTAS DEL BANCO DE ESPAÑA **MEDIANTE FICHERO** :

Tendrán que **comunicárselo al Banco de España**, mediante los impresos de solicitud correspondientes. Para dicho fin se tienen que dirigir al Banco de España:

Departamento de Sistemas de Pago

*Unidad de Servicios Centrales y Tesorería del Estado C/ Alcalá 48
28014 - Madrid*

Teléfono: 91 338 56 80

Correo-e: Central.Transferencias@bde.es

O en los siguientes enlaces:

<http://www.bde.es/f/webbde/INF/servicio/intercambio/ficheros/ITA-MU200524-V04.3.pdf>

http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Particulares_y_e/Intercambio_tele/Intercambio_tel_49637f3710fd821.html

Para la operativa de la generación de los ficheros de transferencia, tanto para Entidades Bancarias como para el Banco de España, así como para la carga de los valores de éste último, se puede consultar la Guía simplificada de Relaciones de Transferencia.



La presentación telemática del archivo, con firmas electrónicas reconocidas, de personas autorizadas a disponer de la cuenta, por cualquiera de los procedimientos admitidos en la presente instrucción y que cumplan los requisitos de seguridad establecidos, supondrá nuestra orden expresa de formalización de las transferencias que contiene. Las operaciones realizadas de esta forma y que hayan sido contrastadas por los medios de autenticación pactados, se reputarán en todo caso válidas y que han sido cursadas por los autorizados, por lo que producirán plenos efectos jurídicos.

El tratamiento por parte del Banco de España de cada relación de transferencias que pudiera contener el archivo será efectuado de forma global, de manera que sólo será formalizado si existe saldo suficiente en nuestra cuenta para cumplimentar el importe de cada una de ellas.

Como servicio adicional especial que el Banco de España presta a sus clientes (AA.PP., Organismos, etc.) solicitamos que aquellas transferencias incluidas en la relación de “Transferencias SEPA” que cumplan los requisitos establecidos por el mismo sean enviadas a través de TARGET2, asumiendo que, debido a limitaciones técnicas e incompatibilidades entre los sistemas de intercambio, es posible que no pueda ser transmitida al beneficiario toda la información facilitada por el ordenante, tal y como se recoge en la “Introducción” de la presente instrucción.

Marcar con una (X) lo que proceda:

- SI, solicitamos el servicio
- NO. No deseamos que se pierda información para el beneficiario, por lo que las transferencias ordenadas bajo esta modalidad serán formalizadas exclusivamente bajo el formato SEPA

En todo caso, las transferencias incluidas en la relación de “Otras transferencias” se tramitarán por el sistema más conveniente a juicio del Banco de España.

(Cumplimentar el siguiente apartado solamente en el caso de nuevas altas de códigos de emisor)

La tabla de números secretos para la elaboración de las claves de autenticación de cada transferencia descrita en la presente instrucción será retirada personalmente en esa sucursal, por D/D^a _____, con número de D.N.I. _____, eximiendo desde ese momento al Banco de España de la responsabilidad a que pudiera dar lugar su uso indebido.

Como responsables ante ese Banco en las áreas que se indican, se designa a las siguientes personas:

Área técnica

Sepa

_____ (nombre) _____ (cargo) _____ (teléfono)

Otras transferencias

_____ (nombre) _____ (cargo) _____ (teléfono)



Área administrativa
Sepa

_____ (nombre) _____ (cargo) _____ (teléfono)

Otras transferencias

_____ (nombre) _____ (cargo) _____ (teléfono)

Atentamente,

_____, ____ de _____ de _____
Firmas autorizadas,